

Recurso de Revisión:	R.R.366/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha tres de julio del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SEMOVI/DJ/UT/175/2019 signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del cual, solicita se declare el cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio de cuenta para que obre como corresponda.

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión R.R.366/2017, se tiene que por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se dio vista al Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/0133/2018, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, el cual transcurrió del treinta de abril al siete de mayo de dos mil dieciocho, sin que realizara manifestación al respecto, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se emite la siguiente determinación conforme a las constancias que obran en el expediente.

 www.iaip.oaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Por resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./004/2018, se ordenó al Sujeto Obligado entregar al Recurrente la relación de autobuses revisados en la que se incluya el número económico de éstos, remitiendo a este Órgano Garante constancia de ello y copia de la información proporcionada, a fin de corroborar tal hecho.

En cumplimiento, el Sujeto Obligado remitió el oficio SEVITRA/DJ/UT/0133/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, por el que, a su vez remitió el memorándum SEVITRA/DEPTC/166/2018, emitido por la Jefa del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, con el cual dio cumplimiento a la resolución, remitiendo la relación de autobuses revisados del periodo 05-01-2017 al 13-12-2017, que contiene el número económico de las unidades revisadas, el resultado del diagnóstico y, el nombre y cargo del responsable que realizó la revista físico-mecánica; de igual forma, remitió copia simple de la notificación realizada a la parte Recurrente en el tablero de avisos de la entonces Secretaría de Vialidad y Transportes, del acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, a través del cual dio respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Así las cosas, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por la responsable de la Unidad de Transparencia a través del oficio SEVITRA/DJ/UT/0133/2018, a efecto de que manifestara lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

Por lo antes expuesto, se tiene que el Sujeto Obligado proporcionó la información requerida por [REDACTED] dando cumplimiento a lo mandado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto; por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública





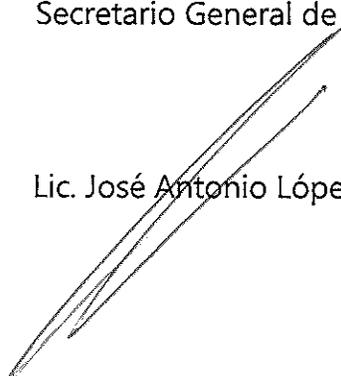
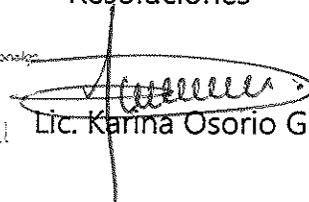
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
	
Lic. José Antonio López Ramírez	Lic. Karina Osorio Girón
Secretaría General de Acuerdos	

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
 Almedros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050